



RESOLUCION No. _____

“Por la cual se cita a la elección de los representantes del equipo médico y del personal de Enfermería al Comité de Etica Hospitalaria del Hospital”

EL GERENTE DEL HOSPITAL LA VICTORIA III EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En el ejercicio de sus facultades legales especialmente las que otorga el decreto 1757 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 5, y el acuerdo 13 del 28 de julio de 1998 en su artículo 34 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 15 del decreto 1757 del 3 de agosto de 1994, estableció que las instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas deberán conformar los comités de Etica Hospitalaria y avalado por el artículo 34 del acuerdo 13 del 28 de julio de 1998.
2. Que para integrar el comité es necesaria la elección de dos representantes, uno del equipo médico y otro del personal de enfermería elegidos por y entre el personal de la Institución con suplencia.
3. Que es obligación del Hospital la Victoria cumplir con las disposiciones anotadas.
4. Que con base en la disposición anteriormente mencionada deberá citarse a elecciones.

En merito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a todo el personal de planta del Hospital la Victoria, Tercer Nivel de Atención, para la elección de sus representantes ante el Comité de Etica Hospitalaria a realizarse el dia 9 de agosto de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: La elección tendrá por objeto la designación de un representante del equipo médico y un representante del personal de Enfermería

Continúa Resolución No. _____



elegidos por y entre el personal de planta de la institución ante el Comité de Ética Hospitalaria.

Estos serán elegidos por un periodo de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta dos (2) periodos consecutivamente.

ARTICULO TERCERO: Los representantes de los empleados serán elegidos por votación que se realizará el día 09 de agosto de 2007 por y entre el personal de planta de la Institución.

ARTICULO CUARTO: las inscripciones de los candidatos se realizarán entre el 16 y el 27 de julio de 2007, mediante oficio postulándose ante la Gerencia del Hospital La Victoria.

ARTICULO QUINTO: La publicación de los candidatos se hará el día 30 de julio de 2007.

ARTICULO SEXTO: Se designan como jurados de votación a los siguientes servidores: GLADYS MARIA ROZO y en el horario de 7:00 a 1:00 p.m., y DORA JUDITH CASTRO, BLANCA CECILIA RODRIGUEZ en el horario de 1:00 a 7:00 p.m.

ARTICULO SEPTIMO: La lista de electores y el sitio designado para la mesa de votación será publicada por el Jefe de Talento Humano, o quien haga sus veces, el día 6 de agosto y esta información será suministrada a los jurados para efectos de control de la elección,

ARTICULO OCTAVO: El proceso de Elección deberá seguir las siguientes reglas:

1. Las elecciones se llevarán a cabo entre las 7 a.m. y las 7 p.m. en la entrada principal del edificio del Hospital La Victoria frente al reloj el día 09 de agosto de 2007.
2. Se establecerá un formato único de voto de tal manera que no se aceptarán votos en formato diferente al establecido previamente.



Continúa Resolución No. _____

3. La elección se efectuará por voto universal y directo en consecuencia el derecho de votar no es delegable, ni los electores pueden hacerse representar para el caso de sufragar.
4. Tienen derecho a participar todos los empleados de planta del Hospital presentando para su identificación la cédula de ciudadanía o en su defecto el carné que lo acredite como funcionario de planta del Hospital la Victoria.
5. Únicamente tendrá valor los votos emitidos por los candidatos que se hayan inscrito conforme a la lista elaborada y publicada por la gerencia.
6. Los electores sufragarán por un candidato del personal médico y un candidato de Enfermería y los resultados de la elección se definirán por simple mayoría, adjudicándoseles la calidad de representantes principales y suplentes de acuerdo a la votación.
7. Los candidatos podrán acreditar mediante oficio enviado al Gerente, hasta dos testigos los cuales podrán dejar constancia sobre el desarrollo de las elecciones y el conteo de los votos que estimen necesarios. En ningún caso podrán intervenir en el desarrollo de las mismas u obstruir la elección de los jurados.
8. Al terminar las elecciones los jurados deberán levantar un acta de cierre de las votaciones y consignar en ella lo siguiente:
 - Numero de sufragantes
 - Numero de votos totales
 - Numero de votos validos
 - Numero de votos nulos
 - Numero de votos por cada candidato
 - Numero de votos en blanco
 - Numero de votos incinerados

El acta deberá ser suscrita por los jurados anotando en ella, las observaciones que consideren pertinentes, remitiendo el original junto con los votos en un sobre manila cerrado a la Gerencia, copia del acta se remitirá al profesional especializado de Talento Humano.

ARTICULO NOVENO: Actuará como secretario de escrutinio, un delegado designado por el Gerente del Hospital, los candidatos podrán estar presentes o designar un testigo para consignar las observaciones si hubiere el caso, en el momento de efectuar el escrutinio, terminadas las votaciones.



Continúa Resolución No. _____

ARTICULO DECIMO: Una vez elegido los representantes el Gerente procederá a comunicar su designación mediante oficio. Una vez comunicada la misma los representantes podrán iniciar el ejercicio de su designación ante el comité de manera inmediata.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Gerente comunicará mediante oficio a los demás miembros del comité de Etica Hospitalaria, el nombre de los representantes por parte del Hospital al Comité.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las presuntas irregularidades que se presenten en la elección deberán ser puestas en conocimiento de la Gerencia y la Oficina de Desarrollo Institucional, mediante escrito, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la ocurrencia de tales hechos, quienes decidirán sobre la validez de la elección en un termino máximo de quince (15) días hábiles.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución deberá ser publicada en la cartelera del Hospital para el conocimiento de los Empleados del Hospital.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LUIS GERARDO CANO VILLATE
GERENTE

Transcribió: Fancy Waltero Vega.

Revisó: María Esperanza Moreno C.

Aprobó: Ruby Liliana Cabrera Calderón



RESOLUCION No.

“Por la cual se cita a la elección de los representantes del equipo médico al Comité de Etica Hospitalaria del Hospital”

EL GERENTE DEL HOSPITAL LA VICTORIA III EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En el ejercicio de sus facultades legales especialmente las que otorga el decreto 1757 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 5, y el acuerdo 13 del 28 de julio de 1998 en su artículo 34 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 15 del decreto 1757 del 3 de agosto de 1994, estableció que las instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas deberán conformar los comités de Etica Hospitalaria y avalado por el artículo 34 del acuerdo 13 del 28 de julio de 1998.
2. Que para integrar el comité es necesaria la elección de un representante del equipo médico elegido por y entre el personal de la Institución.
3. Que es obligación del Hospital la Victoria cumplir con las disposiciones anotadas.
4. Que con base en la disposición anteriormente mencionada deberá citarse a elecciones.
5. Que mediante Resolución No.0160 del 13 de julio de 2007, se convocó a elección de Representantes del Equipo Médico y del personal de Enfermería al Comité de Etica Hospitalaria, postulándose dos (2) Enfermeras.
6. Que teniendo en cuenta que se requiere Un médico y una Enfermera, es necesario citar por segunda vez a elecciones a fin de que se postule el Area Médica para elegir uno de sus Profesionales.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a todo el personal de planta del Hospital la Victoria, Tercer Nivel de Atención, para la elección de su representante ante el Comité de Etica Hospitalaria a realizarse el día 12 de septiembre de 2007.



Continúa Resolución No. _____

ARTICULO SEGUNDO: La elección tendrá por objeto la designación de un representante del equipo médico elegido por y entre el personal de planta de la institución ante el Comité de Etica Hospitalaria.

Este será elegido por un periodo de tres (3) años y podrá ser reelegido máximo hasta dos (2) periodos consecutivamente.

ARTICULO TERCERO: El representante de los empleados será elegido por votación que se realizará el día 12 de septiembre de 2007 por y entre el personal de planta de la Institución.

ARTICULO CUARTO: Las inscripciones de los candidatos se realizarán entre el 28 de agosto y el 7 de septiembre de 2007, mediante oficio postulándose ante la Gerencia del Hospital la Victoria.

ARTICULO QUINTO: La publicación de los candidatos se hará el día 10 de septiembre de 2007.

ARTICULO SEXTO: Se designan como jurados de votación a los siguientes servidores: NELLY BECERRA y GLADYS MARIA ROZO en el horario de 7:00 a 1:00 p.m., y DORA JUDITH CASTRO y ENRIQUE GUTIERREZ en el horario de 1:00 a 7:00 p.m.

ARTICULO SEPTIMO: La lista de electores y el sitio designado para la mesa de votación será publicada por el Profesional Especializado de Talento Humano, o quien haga sus veces, el día 10 de septiembre y esta información será suministrada a los jurados para efectos de control de la elección,

ARTICULO OCTAVO: El proceso de Elección deberá seguir las siguientes reglas:

9. Las elecciones se llevarán a cabo entre las 7 a.m. y las 7 p.m. en la entrada principal del edificio del Hospital La Victoria frente al reloj el día 12 de septiembre de 2007.
10. Se establecerá un formato único de voto de tal manera que no se aceptarán votos en formato diferente al establecido previamente.



Continúa Resolución No. _____

11. La elección se efectuará por voto universal y directo en consecuencia el derecho de votar no es delegable, ni los electores pueden hacerse representar para el caso de sufragar.
12. Tienen derecho a participar todos los empleados de planta del Hospital presentando para su identificación la cédula de ciudadanía o en su defecto el carné que lo acredite como funcionario de planta del Hospital la Victoria.
13. Únicamente tendrá valor los votos emitidos por los candidatos que se hayan inscrito conforme a la lista elaborada y publicada por la gerencia.
14. Los electores sufragarán por un candidato del personal médico y los resultados de la elección se definirá por simple mayoría, adjudicándosele la calidad de representante principal de acuerdo a la votación.
15. Los candidatos podrán acreditar mediante oficio enviado al Gerente, hasta dos testigos los cuales podrán dejar constancia sobre el desarrollo de las elecciones y el conteo de los votos que estimen necesarios. En ningún caso podrán intervenir en el desarrollo de las mismas u obstruir la elección de los jurados.
16. Al terminar las elecciones los jurados deberán levantar un acta de cierre de las votaciones y consignar en ella lo siguiente:
 - Numero de sufragantes
 - Numero de votos totales
 - Numero de votos validos
 - Numero de votos nulos
 - Numero de votos por cada candidato
 - Numero de votos en blanco
 - Numero de votos incinerados

El acta deberá ser suscrita por los jurados anotando en ella, las observaciones que consideren pertinentes, remitiendo el original junto con los votos en un sobre Manila cerrado a la Gerencia, copia del acta se remitirá al profesional especializado de Talento Humano.

ARTICULO NOVENO: Actuará como secretario de escrutinio, un delegado designado por el Gerente del Hospital, los candidatos podrán estar presentes o designar un testigo para consignar las observaciones si hubiere el caso, en el momento de efectuar el escrutinio, terminadas las votaciones.



Continúa Resolución No. _____

ARTICULO DECIMO: Una vez elegido el representante el Gerente procederá a comunicar su designación mediante oficio. Una vez comunicada la misma los representantes podrán iniciar el ejercicio de su designación ante el comité de manera inmediata.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Gerente comunicará mediante oficio a los demás miembros del comité de Etica Hospitalaria, el nombre de los representantes por parte del Hospital al Comité.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las presuntas irregularidades que se presenten en la elección deberán ser puestas en conocimiento de la Gerencia y la Oficina Asesora de Planeación, mediante escrito dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la ocurrencia de tales hechos, quienes decidirán sobre la validez de la elección en un termino máximo de quince (15) días hábiles.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución deberá ser publicada en la cartelera del Hospital para el conocimiento de los Empleados del Hospital.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**LUIS GERARDO CANO VILLATE
GERENTE**

Transcribió: Francy Waltero Vega.

Revisó: María Esperanza Moreno C.

Aprobó: Ruby Liliana Cabrera Calderón